

Normas Generales

- 1.- Las Operadoras Aéreas, deben realizar el depósito en la Cuenta Corriente del Banco Industrial de Venezuela **0003-0027-6100-01-04-9355**, el monto correspondiente a lo recaudado por concepto del uno por ciento (1%) sobre el precio de los boletos de pasajes aéreos vendidos dentro de los primeros Quince (15) días hábiles del mes siguiente a su facturación.
- 2.- Las Operadoras Aéreas, deben consignar ante el representante de la oficina de recaudación INAC en Sede y aeropuertos durante los primeros quince días (15) días hábiles del mes siguiente a su facturación, los recaudos que se señalan a continuación:
 - ✓ Original y fotocopia **Planilla de Recaudación**
 - ✓ Copia original y fotocopia del **Depósito bancario**
 - ✓ Original y fotocopia **Relación de Facturación Mensual de todas las Ventas Consolidadas.**
 - ✓ Fotocopia de la **Planilla de liquidación del Impuesto al Turismo (Referencial)**
- 3.- A partir del día 21 de septiembre de 2006, para certificar Certificados de Solvencia, deberán estar al día con el pago del 1% sobre el boleto aéreo.



RIF: G 2002838-6 / NIT: 0258178858

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Fecha: ____ / ____ / ____

: Banco Industrial de Venezuela
N° de Depósito

**PLANILLA DE RECAUDACIÓN DEL UNO (1%) POR CIENTO
DEL COBRO DEL BOLETO DEL PASAJE AEREO**

Datos de la empresa

1. Nombre de la empresa: _____

2. Dirección : _____
_____ 

3. Teléfono: (____) (____) (_____) 4. Fax: (____) (____) (_____)

5. Registro de Información Fiscal (RIF): _____ 6 . Numero de Identificación Tributaria (NIT): _____

7. Dirección de Email CIA _____

8. Domicilio Fiscal: _____

9. Firma y Sello
Responsable Legal: _____

10. Firma y Sello
Representante INAC: _____

Monto Facturado

Monto correspondiente al monto del uno por ciento
(1%) del INAC

Bs. _____

Bs. _____